

puedan afectar, antes, durante y después, de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

b. Formular propuestas de planes específicos y protocolos de actuación que coadyuven a la implementación de las acciones de seguridad, antes, durante y después, de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

3.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede acordar la conformación de subgrupos de trabajo.

Artículo 4.- Designación de representantes

Las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes del Proyecto Especial Legado, la que asume la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas del funcionamiento del Grupo de Trabajo, y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y custodiar toda la documentación que se genere.

Artículo 6.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede solicitar información, colaboración, asesoramiento y apoyo de otras entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional, para que ilustre a los/as integrantes del Grupo de Trabajo en un tema específico.

Artículo 7.- Financiamiento

Las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo se sujetan al cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Período de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo culmina su vigencia a los sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, fecha en la cual se presenta el Informe Final al titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2314255-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 224-2024-MINCETUR

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTO, el Oficio N° 000448-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que PROMPERÚ promueve el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras;

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000032-2022-PROMPERÚ/PE, se delegó en el Director de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales de PROMPERÚ, la función de promover el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras;

Que, en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de agosto de 2024, se llevará a cabo el evento "AFCI WEEK 2024", organizado por la Asociación Internacional de Comisiones Fílmicas (AFCI por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es contribuir y promover la colaboración entre comisionados fílmicos, agencias gubernamentales, ejecutivos de producción y de estudios, productores independientes y gerentes de locación;

Que, la participación de PROMPERÚ en este evento tiene por finalidad promocionar el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras, dar a conocer la labor institucional y la estrategia "Film in Peru" a actores claves de la Industria Audiovisual y potenciales inversionistas extranjeros; así como ampliar la red de contactos con agentes de la industria fílmica internacional, conocer sobre las acciones en tendencia que se vienen realizando en esta industria para promocionar los destinos y atraer producciones audiovisuales hacia el país, y contribuir en mejoras de la gestión de la mencionada estrategia;

Que, es de interés institucional la participación del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de Promoción de Inversiones Empresariales en el evento "AFCI WEEK 2024", para que en representación de PROMPERÚ realice acciones para la promoción del uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras a través de la estrategia "Film in Peru";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de Promoción de Inversiones Empresariales, a la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de agosto de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento "AFCI WEEK 2024" que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos en US\$
Daniel Ignacio Córdova Espinoza	1 216,83	América del Norte	440,00 x 3	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, el señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2313829-1

Designan Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2024-MINCETUR

Lima, 9 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe N° 0543-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 1818-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 609-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°

31419 y otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JULIA JESUS CALDAS RAMIREZ, en el cargo de Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2313990-1

CULTURA

Aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento del reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000302-2024-MC

San Borja, 2 de agosto del 2024

VISTOS: los Informes N° 000764-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000791-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Proveído N° 002084-2024-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000941-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 011-2010-MC, se crea la "Orden de las Artes y las Letras" como máximo reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 076-2010-MC, se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de las Artes y las Letras"; asimismo, en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 002-2016/MC "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, se señala a la "Orden de las Artes y las Letras" como una categoría de los reconocimientos que otorga el Ministerio de Cultura;

Que, por la Resolución Suprema N° 006-2024-MC, se crea el Reconocimiento Orden de los grandes maestros de la cultura peruana, en calidad de honorífico a cargo del Ministerio de Cultura, el cual tiene por objeto distinguir a todos los creadores, artistas, personas y organizaciones que, mediante sus creaciones o actividades promuevan y/o incrementen la participación de la población en la transmisión de los conocimientos culturales del país,